



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0029 -2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 27 de enero del 2025.

VISTOS:

La CARTA N° 0045-2024-/MPCH/GRUPO-MBC C & C E.I.R.L. de fecha 17 de octubre de 2024, el Representante Común de CONSORCIO GRUPO MBC - Marlon Brayan Caira Condori; el **MEMORANDUM N° 062-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 18 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **INFORME N° 049-2024-MPCH-SGSL/IO-CIVA**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Inspector de Obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi; la CARTA N° 031-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; la CARTA N° 0055-2024-/MPCH/GRUPO-MBC C & C E.I.R.L. de fecha 27 de diciembre de 2024, el Representante Común de CONSORCIO GRUPO MBC - Marlon Brayan Caira Condori; el **Informe N° 011-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM**, de fecha 22 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **Proveído 2228** de Gerencia Municipal de fecha 23 de enero de 2025, Gerencia Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 018-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director General de la oficina de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 5, establece: **Aprobar la liquidación de contratos de obra, supervisión y consultorías de obra, derivados de los respectivos procedimientos de selección, así como contrataciones complementarias, con excepción señalada en el art. 8°, núm. 8.3 de la LCE-Ley N° 30225;**

Que, en ese orden de ideas se hace constar que el **CONTRATO N° 027-2023-AS-GM-MPCH**, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPCH/C-1, cuyo objeto es la "Contratación de Consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LARA CENTRAL, ANEXO LARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2504855, el mismo que fue suscrito el 29 de diciembre de 2023, por el monto S/ 81,242.82 (ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 80/100 Soles); con un plazo de ejecución de 90 días calendarios 2 por lo que corresponde aplicar las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



disposiciones aprobados por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF; Decreto Supremo N° 162-2021-EF Y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante el Reglamento; por otra parte, corresponde aplicar lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en adelante la Ley.

Que, cabe precisar que, la **liquidación final del contrato** consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, respecto a la liquidación de consultoría de obra y devolución del 10% del monto total contractual que corresponde a fiel cumplimiento es necesario señalar el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe que:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra parte, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones con las observaciones formuladas".

(...)

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en el artículo mencionado en el párrafo anterior, es necesario precisar que, si bien la liquidación de contratos de consultoría de obra no se encuentra regulado literalmente en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, se aplica supletoriamente para la liquidación del Contrato N° 027-2023-AS-GM-MPCH, en ese entender señalamos que el expediente de liquidación del contrato en mención fue presentado el 17 de octubre de 2024, a través de la CARTA N° 0045-2024-/MPCH/GRUPO-MBC C & C E.I.R.L., del Representante Común de CONSORCIO GRUPO MBC - Marlon Brayan Caira Condori, mismo en el que en folios 77 se remite un cuadro resumen de control económico de supervisión, en el que se consigna como monto total a facturar de S/ 95,866.53 noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis con 53/100 soles), conforme al siguiente detalle.

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE LLIQUE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA, LLIQUE, CURAHUATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO".

Código Único	: 2504855	Consultoría Superv.	: CONSORCIO GRUPO MBC
Mod Ejecución	: Por Tarifa	Supervisor	: ING. RONI MAMANI ARQUIPA
Monto	: S/ 81,242.82	Plazo de ejecución	: 90 días calendario

Datos del Contrato Principal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MONTO CONTRATADO DE LA SUPERVISION	Mto Aprobado	IGV	Mto Contractual
EJECUCION DE SUPERVISION DE LA OBRA	68,849.48	12,392.91	81,242.82
LIQUIDACION DE OBRA 5%			
TOTAL	68,849.48	12,329.91	81,242.82

DESCRIPCION	SIMBOLO	MONTO CONTRATO (S/I.G.V.)	VALORIZACIONES INC. (GG - U)				TOTAL	SALDO POR VALORIZAR
			VAL N°001 MARZO 2024	VAL N°002 ABRIL 2024	VAL N°003 MAYO 2024	VAL N°004 JUNIO 2024		
TARIFAS EJECUTADAS	TF=PLZ*MTOU	81,242.82	18,956.66	27,080.94	27,983.64	7,221.58	81,242.82	-
MONTO OFERTADO POR CONSULTORIA DE SUPERVISION	MTO	68,849.48	81,242.82	81,242.82	81,242.82	81,242.82		
PLAZO DE EJECUCION (DIAS)	PLZ	90.00	23.00	30.00	29.00	6.00	88.00	2.00
MONTO UNITARIO (S/. POR DIA)	MTOU	902.70	902.70	902.70	902.70	902.70		
MONTO GANADO POR PERIODO DE EJECUCION	MTOP	81,242.82	18,956.66	27,080.94	27,983.64	7221.58	81,242.82	
RETENCIONES	TD=DCF+DR	81,242.82	0.00					
RETENCIONES POR CARTA CONFIANZA 10%	DCF	8,124.28	0.00				-	8,124.28
DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	DR						-	8,124.28
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	PN	-					-	-
PENALIDADES POR MORA	PNM						-	-
PENALIDADES POR OTROS CUMPLIMIENTOS SEGUN CONTRATO	PNO	-	-	487.46	-	3.61		
MONTO NETO (INC IGV)	MTO N	-					-	
TOTAL RETENCION	TD		8,124.28					8,124.28
TOTAL DESCUENTO POR PENALIDAD	PN	-	-	487.46	-	3.61		491.07
MONTO NETO POR FACTURAR (SIN IGV)	VN=VB-B	81,242.82	18,956.66	27,080.94	27,983.64	7,221.58	81,242.82	-
I.G.V (18%)	18%VN	14,623.71	3,412.20	4,874.57	5,037.06	1,299.88	14,623.71	-
MONTO TOTAL A FACTURAR	VN=VB-A	95,866.53	22,368.86	31,955.51	33,020.70	8,521.46	95,866.53	-

Que, la **Liquidación de Contrato N° 027-2023-AS-GM-MPCH**, derivado de la Simplificada N° 027-2023-MPCH/C-1, cuyo objeto es la "Contratación de Consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LARA CENTRAL, ANEXO LARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", ha sido evaluada por las áreas técnicas correspondientes, conforme se cita a continuación:

El Inspector de Obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi, mediante **INFORME N° 049-2024-MPCH-SGSL/IO-CIVA**, de fecha 11 de noviembre de 2024, remite a Gerencia Municipal, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

CONTENIDO

OBSERVACIONES

DESCRIPCION DE LA OBRA	SE DEBE DESCRIBIR LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARON; SIN EMBARGO, LA DESCRIPCION NO PRESENTA DA ES A TIEMPO FUTURO	OBSERVADO
JECUTADA		
RESUMEN DEL CONTROL DE SUPERVISIÓN	LOS DIAS LABORADOS POR MES NO CORESPONDEN, MONTO DEL CONTRATO 81,242.82 INCLUYE EL IGV, EN CONSECUENCIA, SUS CALCULOS NO CORESPONDEN	OBSERVADO
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA	EN LA HOJA DE RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS; LA COLUMNA DE SALDO POR PAGAR NO ES LA CORRECTA; EL MONTO NETO PAGAADO TAMPOCO ES EL CORRECTO	OBSERVADO
METAS EJECUTADAS	NO CONCIDEN CON LOS METRADOS EJECUTADOS	OBSERVADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



	REVISAR EL MONTO VALORIZADO EN LA 4TA VALORIZACIÓN	OBSERVADO
	FALTA LA CARTA DE ENTREGA DEL INFORME MES DE MARZO	OBSERVADO
	FALTA ADJUNTAR LAS FACTURAS DE PAGO DEL MES DE JULIO	OBSERVADO
	DOCUMENTOS QUE CANCELAN LOS COPROBANTES DE PAGO - NO PRESENTA	OBSERVADO
	NO SE TIENEN FOTOGRAFÍAS DE LAS ESTRUCTURAS CULMINADAS	OBSERVADO

Sin embargo, además de los documentos presentados debió adjuntar los siguiente:

CD del informe de Liquidación de Supervisión.

Copia de la carta de presentación de los cálculos raizados por la Supervisión (TDR)

Copia de controles de calidad

Copia de cartas de presentación de Informe Final (Según TDR)

Debo informar que solo se ha realizado la evaluación de los documentos administrativos presentados por la Supervisión; sin embargo, la conformidad de los trabajos ejecutados en campo no son materia de evaluación del presente informe

Asimismo, se incluye en el presente informe un cuadro RESUMEN DE VALORIZACIÓN Y PAGOS EFECTUADOS del expediente remitido con INFORME N° 049-2024-MDCH-SGSL/IO-CJVA, el cual refleja datos consistentes que corresponden a los cálculos de pagos, penalidades, detracciones y retenciones, a saber

									MONTOS FACTURADOS			MONTOS PAGADOS			GARANTIA
ITEM	VALORIZACION	MESES CORRESPONDIENTES				TARIFA UNITARIA OFERTA	MONTO VALORIZACION BRUTA C/IGV	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTOS EFECTUADOS			PENALIDADES	DETRACCION	MONTO NETO PAGADO S/	MONTO GARANTIA A DEVOLVER
		MES	PERIODO		DÍAS				VALORIZACIONES FACTURADAS						
			DEL	AL					FACTURA N°	MONTO CON IGV S/.	MONTO SIN IGV S/.				
1	VALORIZACION N°01	MARZO 2024	11/03/2024	31/03/2024	21	S/ 902.70	S/ 18,956.66	S/ 8,124.28	E001-207	S/ 18,956.66	S/ 16,064.96		S/ 2,274.80	S/ 8,557.58	S/ 8,124.28
2	VALORIZACION N°02	ABRIL 2024	30/04/2024	30/04/2024	30	S/ 902.70	S/ 27,080.94		E001-219	S/ 27,080.94	S/ 22,949.95	S/ 487.46	S/ 3,249.71	S/ 23,343.77	
3	VALORIZACION N°03	MAYO 2024	31/05/2024	31/05/2024	31	S/ 902.70	S/ 27,983.64		E001-220	S/ 27,983.64	S/ 23,714.95		S/ 3,358.04	S/ 24,625.60	
4	VALORIZACION N°04	JUNIO 2024	8/06/2024	8/06/2024	8	S/ 902.70	S/ 7,221.58			S/ 7,221.58	S/ 6,119.99	S/ 3.61	S/ 866.59	S/ 6,351.38	
TOTAL							S/ 81,242.82	S/ 8,124.28		S/ 81,242.82	S/ 68,849.85	S/ 491.07	S/ 9,749.14	S/ 62,878.33	S/ 8,124.28

Es menester precisar, que ante las observaciones efectuadas por el Inspector de Obra (Entidad) a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión, alcanzada por el CONSORCIO GRUPO MBC, éste no ha levantado las observaciones en el plazo previsto por el artículo 170 de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, HA CONSENTIDO la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, amén del numeral 171.2 del artículo 170 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se cuenta con el Informe N° 011-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 22 de enero de 2025, a través del cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero, señala:

CONCLUSIONES

En consideración del tercer párrafo del numeral III ANALISIS, el expediente materia del presente informe, es consentida por parte del CONSULTOR, para la correspondiente Liquidación de Contrato de Supervisión de obra, con las observaciones notificadas a éste. Según lo establece el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Inspector encargado con memorándum (N° 062-SGSLP-GM-MPCH) de la de la revisión del expediente de Liquidación al Contrato de Supervisión de obra, incluye en su informe un cuadro RESUMEN DE VALORIZACIÓN Y PAGOS EFECTUADOS (folios 304) del expediente remitido con informe N° 049-2024-MDCH-SGSL/IO-CJVA, el cual refleja datos consistentes que corresponden a los cálculos de pagos, penalidades, detracciones y retenciones

RECOMENDACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Se recomienda la continuación de trámite administrativo en las dependencias correspondientes de la entidad, para proceder con la Liquidación del Contrato de consultoría CONTRATO N° 027-2023-AD-GM-GM-MPCH.

Que, conforme se desprende de la documentación citada, se tiene por **CONSENTIDA** la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, a través del informe N° **049-2024-MPCH-SGSL/IO-CIVA** del Inspector de Obra; aunado a ello se tiene, el Informe N° **011-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM** del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero, quien recomienda la continuación de trámite administrativo en la dependencia de la entidad.

Que, ahora bien; es necesario, realizar el control de plazos por parte de la Entidad desde la fecha en que el contratista ha ingresado el expediente de liquidación de obra, en ese sentido, el expediente fue ingresado a la entidad el 17 de octubre de 2024, según **CARTA N° 0045-2024-/MPCH/GRUPO-MBC C & C E.I.R.L.**, teniendo como fecha límite la entidad para comunicar la aprobación, observaciones u otros el 16 de noviembre; por tanto, la Entidad se encuentra dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

Que, empero, conforme al marco normativo mencionado, los documentos citados en los antecedentes y el análisis de la presente opinión legal emitida; resulta **PROCEDENTE**, la aprobación de la **Liquidación del Contrato N° 027-2023-AS-GM-MPCH del procedimiento de selección Adjudicada Simplificada N° 056-2023-MPCH/C-1/C**, por PAGOS EFECTUADOS, el cual refleja datos consistentes que corresponden a los cálculos de pagos, penalidades, detracciones y retenciones, del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LARA CENTRAL, ANEXO LARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2504855.

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 018-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 27 de enero de 2025, el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

1.1.1. Que, resulta **PROCEDENTE** APROBAR la Liquidación **027-2023-AS-GM-MPCH**, contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LARA CENTRAL, ANEXO LARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2504855, conforme al cuadro RESUMEN DE VALORIZACIÓN Y PAGOS EFECTUADOS, el cual refleja datos consistentes que corresponden a los cálculos de pagos, penalidades, detracciones y retenciones, del proyecto de Inversión.

										MONTOS FACTURADOS			MONTOS PAGADOS			GARANTIA
ITEM	VALORIZACION	MESES CORRESPONDIENTES				TARIFA UNITARIA OFERTA	MONTO VALORIZACION BRUTA C/IGV	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTOS EFECTUADOS			PENALIDADES	DETRACCION	MONTO NETO PAGADO S/	MONTO GARANTIA A DEVOLVER	
		MES	PERIODO		DIAS				VALORIZACIONES FACTURADAS							
			DEL	AL					FACTURA N°	MONTO CON IGV S/.	MONTO SIN IGV S/.					
1	VALORIZACION N°01	MARZO 2024	11/03/2024	31/03/2024	21	S/ 902.70	S/ 18,956.66	S/ 8,124.28	E001-207	S/ 18,956.66	S/ 16,064.96		S/ 2,274.80	S/ 8,557.58	S/ 8,124.28	
2	VALORIZACION N°02	ABRIL 2024	30/04/2024	30/04/2024	30	S/ 902.70	S/ 27,080.94		E001-219	S/ 27,080.94	S/ 22,949.95	S/ 487.46	S/ 3,249.71	S/ 23,343.77		
3	VALORIZACION N°03	MAYO 2024	31/05/2024	31/05/2024	31	S/ 902.70	S/ 27,983.64		E001-220	S/ 27,983.64	S/ 23,714.95		S/ 3,358.04	S/ 24,625.60		
4	VALORIZACION N°04	JUNIO 2024	8/06/2024	8/06/2024	8	S/ 902.70	S/ 7,221.58			S/ 7,221.58	S/ 6,119.99	S/ 3.61	S/ 866.59	S/ 6,351.38		
TOTAL							S/ 81,242.82	S/ 8,124.28		S/ 81,242.82	S/ 68,849.85	S/ 491.07	S/ 9,749.14	S/ 62,878.33	S/ 8,124.28	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



1.1.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades contenida en el sub numeral 5) del numeral 4) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, del 17 de mayo de 2024; debiéndose comunicar al contratista **CONSORCIO GRUPO MBC**.

Que, asimismo dicha dependencia señala: cabe precisar que, el expediente administrativo cumple con los informes técnicos necesarios para la emisión de la presente opinión legal; sin embargo, es necesario indicar que esta Dirección actúa al amparo del principio de confianza, principio que es explicado el maestro alemán Günther Jakobs, como la autorización o aceptación que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida. En ese sentido, esta Dirección solo realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación de Contrato N° 027-2023-AS-GM-MPCH, contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR LARA CENTRAL, ANEXO LARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2504855, conforme al cuadro RESUMEN DE VALORIZACIÓN Y PAGOS EFECTUADOS, el cual refleja datos consistentes que corresponden a los cálculos de pagos, penalidades, detracciones y retenciones, del proyecto de Inversión.

											MONTOS FACTURADOS		MONTOS PAGADOS			GARANTIA
ITEM	VALORIZACION	MESES CORRESPONDIENTES				TARIFA UNITARIA OFERTA	MONTO VALORIZACION BRUTA C/IGV	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTOS EFECTUADOS			PENALIDADES	DETRACCION	MONTO NETO PAGADO S/	MONTO GARANTIA A DEVOLVER	
		MES	PERIODO		DIAS				VALORIZACIONES FACTURADAS							
			DEL	AL					FACTURA N°	MONTO CON IGV S/.	MONTO SIN IGV S/.					
1	VALORIZACION N°01	MARZO 2024	11/03/2024	31/03/2024	21	S/ 902.70	S/ 18,956.66	S/ 8,124.28	E001-207	S/ 18,956.66	S/ 16,064.96		S/ 2,274.80	S/ 8,557.58	S/ 8,124.28	
2	VALORIZACION N°02	ABRIL 2024	30/04/2024	30/04/2024	30	S/ 902.70	S/ 27,080.94		E001-219	S/ 27,080.94	S/ 22,949.95	S/ 487.46	S/ 3,249.71	S/ 23,343.77		
3	VALORIZACION N°03	MAYO 2024	31/05/2024	31/05/2024	31	S/ 902.70	S/ 27,983.64		E001-220	S/ 27,983.64	S/ 23,714.95		S/ 3,358.04	S/ 24,625.60		
4	VALORIZACION N°04	JUNIO 2024	8/06/2024	8/06/2024	8	S/ 902.70	S/ 7,221.58			S/ 7,221.58	S/ 6,119.99	S/ 3.61	S/ 866.59	S/ 6,351.38		
TOTAL							S/ 81,242.82	S/ 8,124.28		S/ 81,242.82	S/ 68,849.85	S/ 491.07	S/ 9,749.14	S/ 62,878.33	S/ 8,124.28	

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás instancias competentes de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Qulspe
GERENTE MUNICIPAL

Trabajemos por el
Bicentenario

C.C.

- Representante Común del Consorcio Grupo MBC.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS